



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 578/

Quillón, 17 de Agosto de 2012.

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 2842 de fecha 14 de Agosto de 2012, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y El Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Programas de Formación Segundo Semestre 2012**”, **Destinado a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal**, por un monto de \$ 2.150.000.- (Dos millones ciento cincuenta mil pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE




EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL




JAIME CATALÁN SALDÍAS
ALCALDE

JCS/ECHV/YLF/jsb.

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Transparencia Municipal www.quillon.cl ✓



PCR/MMD/ths.

CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el Convenio "Programas de Formación Segundo Semestre 2012" Destinados a Profesionales de Atención Primaria de Salud Municipal, del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 20 de julio del 2012, suscrito entre el *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON*, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79, los D.S. N° 140/04 y D.S. N° 04/11, del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 14.600 012 2842

1°.- **APRUEBASE** el convenio de fecha 20 de julio del 2012, suscrito entre el *SERVICIO DE SALUD ÑUBLE* y la *I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON*, mediante el cual el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "Programas de Formación", los cuales inician en las fechas que se señala en cada programa; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Ref. Municipal, con cargo a los Fondos Programa Formación Segundo Semestre 2012, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
I. Municipalidad/Depto, De Salud
1B/3A/4/4B1/1C





MBRA/PCR/MMD/MGB/LBS/PGR/lhs

CONVENIO
"PROGRAMAS DE FORMACION SEGUNDO SEMESTRE 2012"
DESTINADOS A PROFESIONALES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En Chillán, a 20 de Julio de 2012, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes N° 502 de Chillán, representado por su Director Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saidias, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "en el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Desarrollo de Recursos Humanos para la Atención Primaria cuyo propósito es contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial, **Ord. C 51 N° 842 de fecha 26/03/2012 mediante el cual informa cupos Diplomados y cursos segundo semestre, Programa Desarrollo de Recursos Humanos APS Municipal, período 2012.**

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar la siguiente estrategia "Programas de formación", los cuales inician en las fechas que señala en cada programa de formación, detallados en la siguiente cláusula.

CUARTA: El Municipio se compromete a respaldar la formación de los profesionales seleccionados, que se indica:

RUT	NOMBRE Y CARGO	PROGRAMA	FECHAS Y DURACION	ESTABLEC.	VALOR
12.976.445-7	Cecilia Vasquez Asencio Enfermera	Diplomado Promoción de Salud y Calidad de Vida	25.06.2012 al 31.03.2013 - 268 horas distribuidas en 5 módulos	CESFAM de Quillón	\$900.000.-
11.239.181-9	Igor Figueroa Cifuentes Enfermero	Diplomado Manejo Integrat Diabetes Tipo II	02.07.2012 al 20.01.2013 - 225 Hrs.	CESFAM de Quillón	\$1.250.000.-

Los profesionales seleccionados para estos efectos, se comprometen a asumir la carga académica, y el Municipio se compromete en otorgar las facilidades en el uso de equipos computacionales (cuando se requiera) además del apoyo de los emprendimientos de los profesionales a nivel local.

Al mismo tiempo, el Municipio se compromete a otorgar las facilidades en la liberación de los tiempos necesarios para la asistencia a todas las actividades presenciales además del pago de viáticos, pasajes u otros en la medida que el presupuesto del establecimiento lo permita.

QUINTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, conviene en asignar al Servicio recursos destinados a financiar el programa, en dos cuotas. La primera de ellas, se efectuará una vez que el Servicio celebre convenio con la Universidad, y la segunda cuota, previa recepción conforme de los Servicios comprometidos.

Los recursos se destinarán a cubrir el financiamiento de la totalidad del programa, matrícula y arancel de los/as profesionales, por un valor total de **\$2.150.000.- (Dos millones ciento cincuenta mil pesos)**, los cuales serán administrados y pagados directamente a la Universidad por el Servicio. La Municipalidad en su rol de gestor, deberá efectuar todos los procedimientos necesarios, para alcanzar la eficacia en este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes.

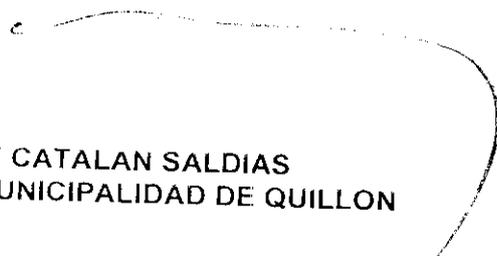
SEXTA: La Municipalidad deberá velar, en el caso de los programas de formación, que el funcionario capacitado en esta modalidad y conforme al presente convenio, se obligue a permanecer en su establecimiento de origen al menos un año después de terminado su perfeccionamiento. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, así como su obligación de rendimiento académico y en caso de deserción sin causa debidamente justificada al Servicio, cada profesional deberá **suscribir un pagaré** a favor del Servicio por el monto total del curso, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación, y permanecerá en resguardo, en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, el que será devuelto una vez cumplido los plazos señalados en la presente cláusula.

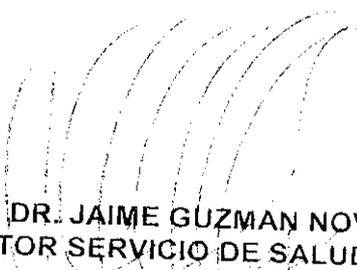
SEPTIMA: Los fondos transferidos al Servicio, solo podrán ser destinados a los objetivos de formación de los programas señalados en la cláusula CUARTA.

OCTAVA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia hasta la fecha de duración del Programa de Formación, respectivo, de acuerdo al presente convenio.

Para constancia, firman:


JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON


DR. JAIME GUZMAN NOVA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE